

**INFORME ELABORADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FUNESPAÑA, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LAS SOCIEDADES “SERVICIOS DE EMPRESAS MORTUORIAS PONTEVEDRESAS, S.A.U.”, “HIJOS DE LUIS SANTOS, S.L.U.”, “FUNERARIA CRESPO, S.L.U.” Y “FUNEGRUP, S.L.U.” POR “FUNESPAÑA, S.A.”, A QUE SE REFIERE EL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CUYA CELEBRACIÓN ESTÁ PREVISTA PARA EL 13 DE FEBRERO DE 2.014 EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

---

#### **I. Objeto del presente Informe.**

El Orden del Día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de “**FUNESPAÑA, S.A.**” (la “**Sociedad**”), cuya celebración está prevista para el próximo 13 de Febrero de 2.014, en primera convocatoria, y para el 14 de Febrero de 2.014, en segunda convocatoria, (la “**Junta General de Accionistas**”), incluye en su punto Segundo del Orden del Día, la Fusión por absorción, por parte de “**FUNESPAÑA, S.A.**” (Sociedad Absorbente) de “**SERVICIOS DE EMPRESAS MORTUORIAS PONTEVEDRESAS, S.A.U.**”, “**HIJOS DE LUIS SANTOS, S.L.U.**”, “**FUNERARIA CRESPO, S.L.U.**” Y “**FUNEGRUP, S.L.U.**” (Sociedades Absorbidas íntegramente participadas por “**FUNESPAÑA, S.A.**” en el momento de la Fusión), con extinción de las Sociedades Absorbidas y traspaso en bloque de sus patrimonios, a título universal, a la Absorbente, de conformidad con el Proyecto de Fusión depositado en los Registros Mercantiles de Pontevedra, León, Valencia y Almería, aprobado por los Órganos de Administración de las referidas sociedades. Examen y aprobación, en su caso, del Proyecto de Fusión y, como Balances de Fusión, los Balances de las Sociedades cerrados a 30 de Junio de 2.013. Información, en su caso, sobre las modificaciones importantes del activo y del pasivo de las sociedades participantes en la Fusión, acaecidas entre la fecha del Proyecto de Fusión y la celebración de la Junta General que, por la presente, se convoca. Sometimiento de la Fusión al Régimen Tributario establecido en el Capítulo VIII, del Título VII de la Ley sobre Impuesto de Sociedades, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2.004, de 5 de Marzo.

## **II. Propuesta que se somete a la Junta General. Justificación.**

Se presenta el presente Informe al objeto de justificar y explicar la conveniencia de la Fusión entre las Sociedades “FUNESPAÑA, S.A.” (Sociedad Absorbente) y “SERVICIOS DE EMPRESAS MORTUORIAS PONTEVEDRESAS, S.A.U.”, “HIJOS DE LUIS SANTOS, S.L.U.”, “FUNERARIA CRESPO, S.L.U.” Y “FUNEGRUP, S.L.U.” (Sociedades Absorbidas).

La Fusión es consecuencia de la apreciación de la ineficiencia de la estructura actual y se justifica por lo siguiente:

- a) La necesidad de disponer de mayor envergadura y de capacidad para cubrir la totalidad de los servicios inherentes al sector funerario, lo que impone una concentración de actividades empresariales al servicio de este sector productivo en segmentos complementarios, como los de las sociedades implicadas, que deben aprovechar sus sinergias con el fin de abordar con éxito los retos permanentes del mercado, ofrecer más y mejores servicios con precios menores y reducir costes.
- b) La unificación y simplificación de determinadas tareas administrativas y la eliminación de otras.
- c) La obtención de mejores condiciones en la financiación ajena, merced a su estructuración por una sola entidad de mayor tamaño en lugar de por varias menores.
- d) La conveniencia de eliminar operaciones intragrupo, con las complicaciones, costes y cargas administrativas que implican.
- e) La optimización de recursos mediante su utilización simultánea por todos los departamentos, en cuanto partes de una sola entidad.

Por todo ello, esta concentración se evidencia muy eficaz en la mejora de la estructura empresarial, lo que se trasladará, sin duda, a la cuenta de resultados.

Se da la situación que todas las Sociedades Absorbidas, es decir, “SERVICIOS DE EMPRESAS MORTUORIAS PONTEVEDRESAS, S.A.U.”, “HIJOS DE LUIS SANTOS, S.L.U.”, “FUNERARIA CRESPO, S.L.U.” Y “FUNEGROUP, S.L.U.” están participadas al 100 % por la propia Sociedad Absorbente, “FUNESPAÑA, S.A.”. Por tanto, al ser “Funespaña, S.A.” titular, de forma directa, del 100% de las participaciones en que se divide el capital social de las Sociedades Absorbidas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 3/2009, de 3 de Abril:

- “Funespaña, S.A.” no aumentará su capital social, ni procede, por tanto, incluir previsión alguna en el proyecto de fusión a las menciones 2ª y 6ª del artículo 31 de la Ley 3/2.009, de 3 de Abril, relativas al tipo y al procedimiento de canje de las participaciones de las Sociedades Absorbidas, ni tampoco a la fecha a partir de la cual las nuevas acciones darían derecho a participar en las ganancias sociales.
- No es necesaria la elaboración de Informes de los Administradores de las Sociedades intervinientes en la Fusión, ni de Experto Independiente sobre el Proyecto de Fusión.
- Al no tratarse de una Fusión Transfronteriza, tampoco es necesario incluir previsión alguna en el Proyecto de Fusión a las menciones 9ª y 10ª del artículo 31 de la citada Ley, relativas a la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada Sociedad que se transmite a la Sociedad resultante, y a las fechas de las cuentas de las Sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la Fusión.

- En virtud de lo recogido en el artículo 49.1.4º de la Ley, no es necesaria la aprobación de la Fusión por las Juntas Generales de las Sociedades Absorbidas, en tanto que la Sociedad Absorbente es titular directo del 100 % del capital social de todas las Sociedades Absorbidas.
- En la fecha de inscripción registral de la Fusión, la totalidad de las participaciones de las Sociedades Absorbidas quedarán amortizadas y anuladas y éstas quedarán extinguidas, por disolución sin liquidación, con transmisión en bloque su patrimonio a “Funespaña, S.A.”, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas.

Las operaciones de las Sociedades Absorbidas se considerarán realizadas a efectos contables, por cuenta de la Sociedad Absorbente, a partir del 1 de Julio de 2.013, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.2.2 de la Norma de Registro y Valoración 21ª, del Plan General de Contabilidad, modificado por Real Decreto 1159/2.010, de 17 de Septiembre.

Se considerarán como Balances de Fusión, los Balances de Situación de las entidades, cerrados a 30 de Junio de 2.013.

No existe, ni en la Sociedad Absorbente, ni en las Sociedades Absorbidas, ninguna clase de acciones o participaciones especiales o privilegiadas, ni persona que tenga derechos especiales distintos de las acciones o las participaciones sociales, ni se contempla el otorgamiento de ventajas de cualquier clase a favor de los Administradores de las Sociedades partícipes en la mencionada operación de Fusión.

Tampoco existe en ninguna de las Sociedades implicadas aportaciones de industria o prestaciones accesorias, por lo que la Fusión no tendrá efecto alguno a este respecto, ni se otorgarán compensaciones de ningún tipo.

“Funespaña, S.A.” se subrogará en todos los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de las Sociedades Absorbidas, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones materiales y formales en esta materia por todas las Sociedades intervinientes en lo que sea menester. En todo caso, no está previsto que esta Fusión conlleve ninguna consecuencia negativa para el empleo.

Y, por último, la presente Fusión, se acoge al Régimen Fiscal Especial de Fusiones, Escisiones, Aportaciones de Activos y Canje de Valores previsto en el Capítulo VIII, del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

\* \* \* \*